



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí, los sujetos obligados deberán publicar en la Plataforma Nacional y Estatal, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, los cuales se conservarán en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración.

En razón de lo anterior se informa que, por la naturaleza de los documentos producidos y recibidos por este Órgano Fiscalizador Local, estos no cuentan con valores secundarios, (informativos, testimoniales y evidenciales) una vez concluida su utilidad primaria se procede a la baja documental de acuerdo a las vigencias establecidas en el catálogo de disposición documental. Por lo tanto, no se realizan transferencias secundarias.

Respecto al dictamen de baja documental, a la fecha este Órgano Fiscalizador Local, a través de su grupo interdisciplinario, a la fecha no ha realizado ningún proceso de baja documental, por lo tanto no se cuenta con dicho documento.